

Proceso: Alimentos
Radicado: No. 2021-00115-00
Demandante: Rosa Elvira Narváez Cerón
Demandado: Harold García Melgarejo



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, diciembre dos de dos mil veintiuno

Por ser viable y procedente, se accede, a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentada a través de apoderado **Dr. JOHN JAIRO ZARATE**, Defensor Público, adscrito a la Defensoría del Pueblo de Arauca, en armonía con lo dispuesto el artículo 314 del C.G.P.

Lo anotado, teniendo en consideración que con fecha 31 de agosto de 2021, las diferencias existentes fueron conciliadas entre las partes ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Centro Zonal de Arauca, conforme se acredita con copia del acuerdo logrado, en este orden, resulta evidente, la carencia de objeto dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se declara terminado el proceso.

En firme el presente auto, archívense las diligencias.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ**